

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1181

VISTO:

Las distinciones que habitualmente entrega la Municipalidad de Firmat, tanto a personas o instituciones de nuestra ciudad, como a visitantes destacados, y

CONSIDERANDO:

Que por corresponder a la Administración Municipal el reconocimiento y exaltación de las personas o instituciones que gozan de mérito, es necesario instituir la norma que establezca de manera precisa las reglas para las distinciones que se otorguen.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la ciudad de Firmat las siguientes distinciones:

- *Visitante Ilustre de la Ciudad de Firmat*
- *Huésped de Honor de la Ciudad de Firmat*
- *Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Firmat*
- *Distinción al mérito.*

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.-

ARTÍCULO 3º: VISITANTE ILUSTRE. La distinción de «*Visitante Ilustre de la Ciudad de Firmat*» podrá ser otorgada a los Jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad de Firmat y demás personalidades de jerarquía equivalente y el otorgamiento se hará mediante Decreto del Departamento

Ejecutivo Municipal o Declaración del Honorable Concejo Municipal. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.-

La Distinción consistirá en la entrega de un Diploma suscripto por el Intendente Municipal y/o un objeto recordatorio (cuando sea otorgada por el Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Firmat), y de un Diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Municipal y/o un objeto recordatorio cuando sea otorgada por ese Cuerpo.-

ARTÍCULO 4º: HUÉSPED DE HONOR. “La distinción de «*Huésped de Honor de la Ciudad de Firmat*» podrá ser otorgada a visitantes que se hayan destacado en la cultura, las ciencias, la política, el deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la ciudad”.-**(párrafo modificado por ord nº 1560).**-

La Distinción será concedida mediante decreto del Departamento Ejecutivo Municipal o Declaración del Honorable Concejo Municipal y consistirá en la entrega de un objeto recordatorio y/o un Diploma suscripto por la autoridad respectiva.-

ARTÍCULO 5º: CIUDADANO/A ILUSTRE. La Distinción de "*Ciudadano/a Ilustre de la Ciudad de Firmat*" será otorgada mediante Ordenanza del Honorable Concejo Municipal, aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo.-

Podrán recibir la distinción personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad Firmat o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por las leyes en vigencia.-

La distinción consistirá en un objeto de arte que llevará impreso el Escudo Oficial de la Ciudad de Firmat y un Diploma de Honor que lo acredite y podrá ser otorgada por el Honorable Concejo Municipal o por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º: DISTINCIÓN AL MÉRITO. El Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto, entregará un objeto recordatorio que llevará impreso el Escudo Oficial de la Ciudad de Firmat al ciudadano/a que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada a la comunidad.-

CAPITULO II

DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS

ARTÍCULO 7º: DECLARACION DE INTERÉS. Se instituyen las figuras de reconocimiento "***Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad de Firmat***" otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

"Declaración de Interés del Honorable Concejo Municipal de Firmat" mediante Resolución del Cuerpo y "***Declaración de Interés de la Ciudad de Firmat***", mediante Declaración aprobada por el Honorable Concejo Municipal y en los términos de su Reglamento Interno.-

La distinción se acreditará mediante la entrega de un Diploma.-

ARTÍCULO 8º: La "***Declaración de Interés***" deberá cumplir u observar los siguientes requisitos:

- Dar prioridad a las actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario
- Evaluar los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras y la naturaleza y finalidad de los actos. Esta evaluación estará a cargo de la Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal que corresponda o de la Comisión pertinente del Honorable Concejo Municipal, en cada caso, a las que les corresponda intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del encuentro cuya declaración de interés se solicita.
- Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales
- Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas a la Municipalidad de Firmat no podrán ser calificadas para estas distinciones.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.-